



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "MIL TAMBORES POR LA INFANCIA" EN LA COMUNA DE EL TABO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 489**

**SAN ANTONIO, 17 de Noviembre de 2022**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la organización **Red Infancia Chile ONG**, representado por su presidenta doña Claudia Sepúlveda Ortiz, cédula nacional de identidad N° 9.952.078-7, ambos con domicilio para estos efectos en Matías Cousiño N° 150, Santiago, Región Metropolitana, con fecha 15/11/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad familiar - recreativa, que incluye pasacalle, denominada **"Mil Tambores por la Infancia"**, **contar de las 12:00 horas por la Avenida San Marcos, Riquelme, Avenida San Marcos, Arturo Prat, Carlos Monckeberg para continuar a contar de las 15:00 horas en actividad en el Sector de Complejo Cinco de la comuna de El Tabo, hasta las 20:30 horas.** Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado del Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de El Tabo, de fecha 04/11/2022, donde refiere que la actividad señalada en el Complejo Cinco, a contar de las 15:00 horas hasta las 20:00 horas cuenta con V°B° del Alcalde y de dicho Departamento.

d) Certificado de Directorio de Persona Jurídica Fines de Lucro de Red Infancia Chile ONG, de fecha 15/11/2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde consta la directiva de la misma.

c) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Fines de Lucro Red Infancia Chile ONG, de fecha 15/11/2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- Que, con fecha 15/11/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

3.- Que, con fecha 17/11/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

5.- Que, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del

evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a la organización **Red Infancia Chile ONG**, representado por su presidenta doña Claudia Sepúlveda Ortiz, cédula nacional de identidad N° 9.952.078-7, ambos con domicilio para estos efectos en Matías Cousiño N° 150, Santiago, Región Metropolitana, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad familiar - recreativa en la comuna de El Tabo:

**ACTIVIDAD** : “Mil Tambores por la Infancia”

**HORARIO, LUGAR Y ACTOS** : Desde las 12:00 horas batucada por Avenida San Marcos, Riquelme, Avenida San Marcos, Arturo Prat, Carlos Monckeberg para continuar a contar de las 15:00 horas en actividad en el Sector de Complejo Cinco de la comuna de El Tabo, hasta las 20:30 horas.

**2.- COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**3.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público

y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

**4.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**5.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

### ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



18/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** sVJcqm4F8U2Fw23P/rGxnw==

ASD/asd

ID DOC : 19840718

Distribución:

1. RED DE INFANCIA CHILE ONG (Mail: claudiasepulveda31@hotmail.com)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. MUN. DE EL TABO
5. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico